



RDDO: 68001-34-03-002-2023-00161-00
PROC: ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA
ACTES: HELBERTO LÓPEZ CLAVIJO
ACDO: JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Al Despacho del Señor Juez la presente acción de tutela asignada por reparto en fecha 18/10/2023.

Eliana Velasco M.
Escribiente.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El señor **HELBERTO LÓPEZ CLAVIJO**, presenta **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, por la presunta vulneración de su derecho al debido proceso.

Así mismo, solicita como **MEDIDA PROVISIONAL** “...de manera urgente que se suspenda la diligencia de remate programa para el día 19 de octubre de 2023 a las 10:00 AM dentro del proceso de la referencia, hasta tanto no sea desatada de fondo esta acción, pues ésta vulnera los derechos fundamentales relacionados en este proceso...”; Sin embargo, a consideración de este despacho, la solicitud no reúne los presupuestos del **Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991**, por cuanto no existe prueba que a la parte accionante se le esté causando un perjuicio irremediable cierto e inminente, con el proceder del despacho accionado, máxime cuando el demandante no aporta prueba alguna junto con su escrito de tutela que acredite su dicho, aunado a que lo aquí discutido corresponderá al análisis central que deberá efectuar este Despacho, atendiendo a que es la solicitud principal y exclusiva de la demanda de tutela. Por tanto, se negará la medida provisional en las condiciones solicitada.

No obstante, encuentra se ordenará al **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, que previo al inicio de la diligencia de remate o en el transcurso de la misma proceda a informar los asistentes e interesados la existencia de la presente acción de tutela incoada por el señor **HELBERTO LÓPEZ CLAVIJO**, así como las posibles consecuencias jurídicas frente al remate y la adjudicación del bien rematado, en caso que el amparo de tutela deprecado, llegue a prosperar.

Teniendo en cuenta lo aquí mencionado y observando que se reúnen cabalmente los requisitos de la acción a términos del Decreto 2591 de 1991, se procede asumir su trámite, y en tal virtud el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada por las razones expuestas en el presente proveído.

TERCERO: ORDENAR al **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, que previo al inicio de la diligencia de remate o en el transcurso de la misma proceda a informar los asistentes e interesados la



existencia de la presente acción de tutela incoada por el señor **HELBERTO LÓPEZ CLAVIJO**, así como las posibles consecuencias jurídicas frente al remate y la adjudicación del bien rematado, en caso que el amparo de tutela deprecado, llegue a prosperar.

CUARTO: VINCÚLESE al presente trámite **(1)** a todas las partes procesales del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR** en contra de **HELBERTO LÓPEZ CLAVIJO** bajo el radicado No. **68001400302520180091701** que se adelanta en el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**.

QUINTO: CÓRRASE traslado del escrito de tutela para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan rendir informe explicativo sobre los hechos en que éste se fundamenta, en aras de garantizar sus derechos a la defensa y contradicción, advirtiéndole que toda respuesta se considera rendida bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ORDENAR la notificación de la presente acción de tutela a todas las partes procesales del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR** en contra de **HELBERTO LÓPEZ CLAVIJO** bajo el radicado No. **68001400302520180091701** que se adelanta en el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** a través de la publicación del respectivo **EDICTO EMPLAZATORIO**, que se fijará en la **PÁGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL SECCIÓN AVISOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, para que en el término de **UN (01) DÍA**, concurran a notificarse del auto admisorio, y se les concede el término de **UN (01) DÍA**, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, con la advertencia que si no se logran notificar personalmente de la presente acción de tutela, se procederá a designarles Curador Ad- litem, con quien se surtirá la notificación del presente auto admisorio.

SÉPTIMO: ORDENAR al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** para que, remita a este Despacho a través del buzón judicial [-ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co-](mailto:ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) de forma digital y debidamente escaneado, la totalidad del expediente correspondiente del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR** en contra de **HELBERTO LÓPEZ CLAVIJO** bajo el radicado No. **68001400302520180091701** que allí se adelanta, en el término de **UN (01) DÍA**, contado a partir del recibo de la comunicación.

OCTAVO: Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, de manera **INMEDIATA**, líbrense los oficios correspondientes y comuníquese a las partes que se avocó el conocimiento de la presente tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

Firmado a las 12:30 p.m.